



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04 NOV 2024
011335

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto, la H.R.C. N° .33149-2024 y la documentación que se acompaña en un total de veintitres (23) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, el Art. 218 inciso a) del Reglamento de la Ley N° . 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por D.S. N° . 010-2017-MINEDU que establece que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el docente puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, en virtud a las citadas normas, los docentes que se indica en la parte resolutive del Artículo Primero de la presente resolución, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley; debiéndose en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos, según el Informe N° .489-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° . 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° . 081-2023-MINEDU, Ley N° . 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por D.S. N° . 010-2017-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N° . 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a la persona que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	CAMPOS SEMINARIO, FRANKLIN ENRIQUE
DNI N°	03598911 C.M. N° 1003598911
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO CARGO: DOCENTE ESTABLE
NOMBRE II.EE.	IESTP.SULLANA -CIENEGUILLO -SULLANA
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION SUPERIOR
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 03 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
DOMICILIO	CALLE LEONCIO PRADO N° .330-SULLANA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 15.10.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N° .00375-2024-DREP-P	00 AÑOS, 03 MESES, 00 DIAS

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	RIEGA GARCIA, YUDDI DONATILA
DNI N°	02804375 C.M. N° 1002804375
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	IEI. N° .20017 "DIVINO JESUS" -LOS MEDANOS -CASTILLA
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION INICIAL
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 17 DE SETIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL 2024
DOMICILIO	URB. PIURA MZNA D-4 LOTE 12 III ETAPA -PIURA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 16.10.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N° .02843-2024-UGEL-P	00 AÑOS, 01 MES, 18 DIAS

1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARRASCO ZAPATA, BEDILMA ISABEL
DNI N°	02763642 C.M. N° 1002763642
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	IEI. N° .029 SAN BERNARDO -CASTILLA
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION INICIAL
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 18 AL 26 DE AGOSTO DEL 2024
DOMICILIO	URB.FELIPE COSSIO DEL POMAR MZ 01 LOTE 01 -CASTILLA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.10.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N° .02667-2024-UGEL-P	00 AÑOS, 00 MES, 00 DIAS

ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a don FRANKLIN ENRIQUE CAMPOS SEMINARIO, doña YUDDI DONATILA RIEGA GARCIA y doña BEDILMA ISABEL CARRASCO ZAPATA, en el domicilio señalado y demás estamentos administrativos.



Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA



WCHGR/DREP.
IIRR/DADM.
FATGL/RARR.HH.
Ver.-

